



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR PROGRAMA DE GES ODONTOLOGICO CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 1410**

**CHILLÁN VIEJO, 20 ABR 2017**

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de llevar a cabo las atenciones odontológicas del Convenio Programa GES Odontológico, en su Componente: Atención Odontológica Adulto de 60 años”, en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.
2. Resolución exenta 1C N° 520 del 07.02.2017, del Servicio de Salud Ñuble, la cual aprueba el Convenio “Programa GES Odontológico”, firmado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.
3. Decreto Alcaldicio (S) 997 de fecha 21 de marzo de 2017, el cual aprueba el mencionado Convenio Programa GES Odontológico”.
4. Contrato a Honorarios de NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 29 de marzo de 2017.

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIO** suscrito con fecha 29 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y DOÑA **NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA**, C. de Identidad N° 15.875.899-7, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, como sigue:

En Chillán Viejo, a 29 de marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde **DON FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y DOÑA **NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA**, de profesión Técnico de nivel Superior en Enfermería, estado civil soltera, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de nacionalidad Chilena, domiciliada en la comuna de Chillán, [REDACTED]; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de DOÑA **NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA**, para apoyar en la ejecución del Convenio “Programa GES Odontológico, en su Componente: Atención Odontológica Adulto de 60 años”, el cual beneficiará a los usuarios de los establecimientos de salud de nuestra comuna y que se llevara a cabo en las dependencias del CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA **NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA**, la que se encargará apoyar las atenciones prestadas los Cirujanos Dentistas del Convenio antes mencionado, las que realizarán en las dependencias del establecimiento ubicado en calle Erasmo Escala N° 872, debiendo ejecutar las siguientes tareas:



- Realizar apoyo a las atenciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Convenio.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.

Doña **NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 132 horas mensuales, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, así como cualquier modificación en su jornada, que sea necesaria por razones de buen servicio, estarán sujetos al Vº Bº de la Dirección.

Si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora \$2.924 (dos mil novecientos veinticuatro pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que DOÑA **NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA **NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA**.

**SEXTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de abril de 2017, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2017.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**OCTAVO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive. Estar condenada por crimen o simple delito.

**NOVENO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO PRIMERO:** La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de Marina Balbontín Rizzo, Jefa del Departamento de Salud municipal, Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne".

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas N° 215.21.03.002 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn

DISTRIBUCION: Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde **DON FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y **DOÑA NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA**, de profesión Técnico de nivel Superior en Enfermería, estado civil soltera, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de nacionalidad Chilena, domiciliada en la comuna de Chillán, [REDACTED] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de **DOÑA NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA**, para apoyar en la ejecución del Convenio "Programa GES Odontológico, en su Componente: Atención Odontológica Adulto de 60 años", el cual beneficiará a los usuarios de los establecimientos de salud de nuestra comuna y que se llevara a cabo en las dependencias del CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de **DOÑA NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA**, la que se encargará apoyar las atenciones prestadas los Cirujanos Dentistas del Convenio antes mencionado, las que realizarán en las dependencias del establecimiento ubicado en calle Erasmo Escala N° 872, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo a las atenciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Convenio.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.

Doña **NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 132 horas mensuales, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, así como cualquier modificación en su jornada, que sea necesaria por razones de buen servicio, estarán sujetos al V° B° de la Dirección.

Si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora \$2.924 (dos mil novecientos veinticuatro pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Nuble.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que **DOÑA NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



**QUINTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA **NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA**.

**SEXTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de abril de 2017, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2017.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**OCTAVO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición registrará respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

**NOVENO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO PRIMERO:** La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

**NUÑEZ RODRÍGUEZ JENIFER ALEJANDRA**  
RUT N° 15.875.899-7

**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE



**HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OFS/MBR/csn